



Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 18 del programa

Desarrollo sostenible**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 19 de diciembre de 2023***[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/78/461, párr. 53)]***78/146. Medidas de cooperación para evaluar los efectos
ambientales de los desechos de municiones químicas
vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema***La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones [65/149](#), de 20 de diciembre de 2010, [68/208](#), de 20 de diciembre de 2013, [71/220](#), de 21 de diciembre de 2016, y [74/213](#), de 19 de diciembre de 2019,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,



Recordando las recomendaciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en junio de 1972¹,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992², y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo), aprobado en Johannesburgo (Sudáfrica) en septiembre de 2002³, y reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, aprobado en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012⁴,

Reconociendo la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵ y su programa de trabajo para reducir la pérdida de la diversidad biológica marina y costera, así como otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y convenios sobre mares regionales para luchar contra la contaminación marina, y su contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (adoptado en la decisión 15/4) adoptado en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su meta 7,

Recordando la declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General (Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible)⁶ que tuvo lugar en Nueva York los días 18 y 19 de septiembre de 2023, en que los Estados Miembros confirmaron que seguían resueltos a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales y se comprometieron a reducir el riesgo de desastres,

Recordando también sus resoluciones 73/254, de 20 de diciembre de 2018, y 76/224, de 17 de diciembre de 2021, en las que promueve las asociaciones mundiales de colaboración que son fundamentales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como un enfoque basado en principios para mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes,

Recordando además los esfuerzos por conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, incluida la meta de prevenir y reducir significativamente, a más tardar en 2025, la contaminación marina de todo tipo⁷,

Recordando la Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, organizada conjuntamente por Kenya y Portugal,

Alentando a todas las partes a apoyar los preparativos de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1)*, primera parte.

² Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴ Resolución 66/288, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁶ Resolución 78/1, anexo.

⁷ Véase la resolución 70/1.

Sostenible 14: "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible", que estará organizada conjuntamente por Costa Rica y Francia en junio de 2025,

Recordando su resolución 72/73, de 5 de diciembre de 2017, en la que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁸, que proporciona el marco jurídico para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Observando la importancia de la cooperación en materia de municiones químicas vertidas al mar como un trabajo que contribuye a mejorar el medio marino en general,

Recordando los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, como la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción⁹, el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias¹⁰, el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe¹¹, el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo¹², el Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste¹³, el Convenio sobre la Protección del Medio Marino de la Zona del Mar Báltico¹⁴ y el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste¹⁵,

Observando las actividades nacionales, regionales e internacionales, incluidos la investigación científica¹⁶, la reunión y el intercambio de datos, la sensibilización, la presentación de informes sobre encuentros con municiones químicas vertidas al mar y la prestación de asesoramiento técnico a ese respecto, entre otras cosas en el marco del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo y el Convenio sobre la Protección del Medio Marino de la Zona del Mar Báltico,

Poniendo de relieve que en el informe sobre el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (Tercera Conferencia de Examen), aprobado en La Haya el 19 de abril de 2013, se invitó a los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción a que apoyaran el intercambio voluntario de información, la concienciación y la cooperación en este ámbito, y

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

⁹ *Ibid.*, vol. 1974, núm. 33757.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1046, núm. 15749.

¹¹ *Ibid.*, vol. 1506, núm. 25974.

¹² *Ibid.*, vol. 1102, núm. 16908.

¹³ *Ibid.*, vol. 1648, núm. 28325.

¹⁴ *Ibid.*, vol. 2099, núm. 36495.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 2354, núm. 42279.

¹⁶ Véanse, por ejemplo, las conclusiones del proyecto de investigación del mar Báltico denominado "Chemical Munitions, Search and Assessment (CHEMSEA)", en cuyo marco se llevan a cabo investigaciones sobre los efectos ambientales de las municiones químicas vertidas al mar. En dichas conclusiones se resumen todos los resultados obtenidos por el proyecto.

destacando el valor de esos esfuerzos voluntarios, que se apoyan en los debates mantenidos en las conferencias de examen de 2018 y 2023,

Observando que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil han organizado actividades para examinar y promover las cuestiones relativas a los desechos de municiones químicas vertidas al mar, incluidas la cooperación internacional y el intercambio de experiencias y conocimientos prácticos,

Observando también que las Evaluaciones Mundiales de los Océanos Primera y Segunda (Evaluación Mundial de los Océanos I y II), aprobadas respectivamente en 2015 y 2021, también ponen de relieve la cuestión de la contaminación marina, incluida la causada por el vertimiento de municiones al mar, y han sido tenidas en cuenta por la Asamblea General en sus resoluciones 70/235, de 23 de diciembre de 2015, 71/257, de 23 de diciembre de 2016, 72/73, de 5 de diciembre de 2017, 73/124, de 11 de diciembre de 2018, 75/239, de 31 de diciembre de 2020, y 77/248, de 30 de diciembre de 2022,

Observando además las preocupaciones por los posibles efectos ambientales a largo plazo de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, incluidas sus posibles repercusiones en la salud y la seguridad de los seres humanos y en el medio marino y sus recursos,

Reconociendo los mandatos y las capacidades de las entidades del sistema de las Naciones Unidas competentes en las esferas de la vigilancia del medio marino, la investigación y el intercambio de información, así como la preparación y la lucha contra la contaminación¹⁷

Reconociendo también los esfuerzos que se están haciendo en aras de la sensibilización, el intercambio de información y la creación de capacidad a distintos niveles, así como las asociaciones y la cooperación en este ámbito entre los organismos regionales e internacionales competentes, entre ellos las Naciones Unidas, la Organización Marítima Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste y la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico, así como los convenios sobre mares regionales y otros¹⁸,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General, incluidas las opiniones presentadas que figuran en dicho informe;
2. *Observa* la importancia de concienciar acerca de los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar;
3. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que estudien el problema de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, prosigan los esfuerzos de difusión de información para evaluar y aumentar el conocimiento de los efectos ambientales de ese problema y cooperen, entre otras cosas reforzando las iniciativas existentes en las convenciones sobre mares regionales y otras actividades internacionales, regionales y subregionales, según corresponda, relacionadas con la evaluación de los riesgos, la vigilancia, la reunión de información, la prevención de los riesgos y la respuesta a incidentes;

¹⁷ Entre las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas figuran el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Secretaría.

¹⁸ Véase [A/78/276](#).

4. *Alienta* el intercambio voluntario de información sobre los desechos de municiones químicas vertidas al mar, por medio de conferencias, seminarios, talleres, cursos de capacitación y publicaciones dirigidas al público en general y a la industria, a fin de reducir los riesgos conexos;

5. *Alienta también* la colaboración entre los Gobiernos, la industria y la sociedad civil para concienciar sobre los desechos de municiones químicas vertidas al mar, informar al respecto y vigilar la situación;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar asistencia y compartir conocimientos especializados con miras a desarrollar la capacidad de evaluación de los riesgos, vigilancia, reunión de información, prevención de los riesgos y respuesta a incidentes en lo relacionado con los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que compartan experiencias, buenas prácticas e información sobre las tecnologías disponibles para el tratamiento, la conservación o la destrucción de manera segura de los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

8. *Invita* al Secretario General a que siga analizando toda la información disponible y además, cuando proceda, recabe las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema, con miras también a proporcionar una revisión global de los medios técnicos disponibles para minimizar los posibles efectos ambientales relacionados con los desechos de municiones químicas vertidas al mar por medios como su eliminación, basada en los datos científicos y la información recopilada teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa¹⁹, y a que siga estudiando la posibilidad de establecer una base de datos²⁰, así como una posible forma de avanzar e identificar los órganos intergubernamentales apropiados dentro del sistema de las Naciones Unidas para el ulterior examen y aplicación, según proceda, de las medidas de cooperación previstas en la presente resolución, aprovechando las actividades existentes sin duplicarlas, y con miras a lograr eficiencia y sinergias, teniendo en cuenta los mandatos y las capacidades de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes;

9. *Solicita* al Secretario General que, con los recursos disponibles, en su octogésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en cuya preparación se utilicen las respuestas de los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, así como la demás información disponible, distribuyendo el cuestionario correspondiente entre los Estados Miembros con la debida antelación, y decide incluir el tema titulado “Desarrollo sostenible” en el programa provisional de su octogésimo segundo período de sesiones, a menos que se acuerde otra cosa.

49ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2023

¹⁹ La ausencia de aportaciones de determinadas regiones no invalidará la revisión, señalando la solicitud de que la Secretaría respete el principio de representación geográfica equitativa.

²⁰ Esa base de datos podría contener información pertinente compartida voluntariamente sobre, entre otras cosas, la ubicación de los lugares de vertimiento, los tipos y las cantidades de municiones químicas y, en la medida de lo posible, las condiciones en que se encuentran esas municiones, los efectos ambientales registrados, las mejores prácticas en lo relacionado con la prevención de los riesgos y la respuesta a incidentes o encuentros accidentales y las tecnologías de destrucción o reducción de los efectos, en particular mediante la reunión y gestión de datos.